

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1072.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 5 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Autorizada por el artículo 26 de la Constitución, y cumplido ya el objeto de la ley de 30 de Mayo último, he tenido á bien decretar, como Reina Gobernadora á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, que se cierren las sesiones de las Cortes actuales y se tenga por concluida la presente legislatura. Aprovecho esta ocasion para manifestar á los Sres. Diputados mi sincero y profundo reconocimiento por las muchas y relevantes pruebas que han dado de lealtad y adhesión al trono de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, á Mí como Reina Gobernadora durante su menor edad, y á la nación cuyos intereses han promovido con tanto celo y perseverancia. Tampoco puedo menos de manifestar lo muy satisfecha que me hallo de la sabiduría con que han procedido en la formación de la Constitución que todos hemos jurado y que Yo observaré y haré que se observe inviolablemente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—YO LA REINA GOBERNADORA.—Palacio 4 de Noviembre de 1837.—A. D. Eusebio de Bardají y Azara, Presidente del Consejo de Ministros.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Sección central.—Excmo. Sr.—El gobernador de Cervera con fecha 4 de Setiembre último me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: El alcalde constitucional y demas individuos del ayuntamiento de Torá, con oficio de 28 último, me dice lo que sigue:

Los leales de la villa de Torá, tan desgraciados como adictos al trono de Isabel II, acaban de añadir una nueva prueba á las muchas que han constantemente dado á favor de la causa nacional, con el quinto de los sitios que han sufrido por el rebelde Tristany y otros cabecillas.

A las cinco de la madrugada del día 24 del actual circunvaló las inmediaciones de esta villa la facción de aquel rebelde con una fuerza, al parecer, de 600 á 700 facciosos, y á las cinco de la tarde del mismo día envió á este señor comandante de armas el oficio de que se acompaña copia, al que no le contestó.

El fuego de fusilería que durante aquel día se dirigió contra los defensores de esta villa fue bastante vivo, pero sin particular resultado.

La noche del 24 al 25 construyó el enemigo una batería en la casa llamada la Masia, desde la cual y con el apoyo de la fusilería que ocupaba la montaña de la Azuda, calvario, exconvento de franciscos y otros edificios que sirvieron de guarida á aquella, rompió el fuego á las cinco y cuarto de la madrugada del día 25 con una pieza de artillería de grueso calibre, dirigiendo sus tiros muy particularmente y con algun acierto contra los fuertes de casa Peró y Ros, en los que causó bastante daño que se reparó en lo posible á puro de un trabajo impropio la noche del mencionado día 25. Al amanecer del 26 repitió el fuego de cañon y fusilería con mas actividad que el día anterior, pero con menos acierto, durante aquel hasta las cuatro de la tarde del mismo día. A las seis fue reforzada la facción de Tristany con la del Llarç de Copons, y reunieron escaleras de todos los pueblos inmediatos para aparentar un asalto que con indecible serenidad esperaba escarmentar esta valiente guarnicion.

Reunidas ambas facciones continuaron el fuego de fusilería con algun intermedio de calma hasta las seis y cuarto de la madrugada del día 27, hora en que desapareció la pieza de artillería y facciones, dirigiéndose aquella hácia Castellfullit de Llobregós, y estas hácia Palou de Torá y Vichfret, noticiosas sin duda que la columna al mando del señor comandante general de la provincia había pernoctado en Guisona el día 26 con el objeto de venir á levantar el sitio de esta villa.

Seisenta y seis cañonazos disparó el enemigo contra los débiles muros de esta fortificación: parte de aquellos hostigaron los indicados dos fuertes y algunas casas particulares, y por singular casualidad no sufrió el mas leve daño ningun individuo de esta guarnicion, ni vecino, no embargante el extraordinario tamaño de las 60 balas de cañon que se han recogido, siendo el menor peso de cada una el de 27 libras, y algunas ascienden al de 30 y media.

La serenidad, entusiasmo y valor reinaba en todos los puntos de defensa, visitados frecuentemente por el débil sexo que con decision varonil recorría aquellos y animaba á los que los ocupaban con las firmes palabras de desde la aspillera al cementerio antes de veros vencidos por los facciosos. Hasta entre los muchachos de 10 á 15 años reinó el mayor entusiasmo, pues que no siendo dable proporcionarles fusiles, se armaron con bayonetas atadas á un palo para aguardar el asalto. El noble y patriótico comportamiento de este Sr. comandante de armas; la bizarría de los Sres. oficiales, el valor de la tropa y Milicia nacional, y el infatigable celo de algunos paisanos armados, los hace dignos de todo elogio, y acreedores á la gratitud de la patria.

Tampoco ha omitido nada este ayuntamiento para contribuir aun mas allá de sus facultades á la defensa de un sitio de 85 horas; defensa que añadida á la de los cuatro sitios anteriores y demas servicios con que los leales de la villa de Torá han acreditado su constancia á favor del trono de Isabel II, cree no en vano este ayuntamiento servirá á V. S. de satisfaccion, asi como la tienen los leales de esta villa en recordar á V. S. el distinguido oficio con que honra la memoria del benéfico Don Manuel Sebastian.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, incluyéndole copia del oficio del rebelde Tristany de que arriba se hace mérito, y para que si lo tiene á bien se sirva dar publicidad á este parte á fin de que la bizarría y entusiasmo de los beneméritos habitantes de la villa de Torá, que tantas veces han burlado los frenéticos y vanos proyectos del enemigo, sean conocidos y apreciados cual corresponde por todos los amantes del trono de Isabel II y libertades patrias, y sirvan al mismo tiempo de ejemplo para probar que donde hay valor y decision, allí se estrellan siempre los impotentes esfuerzos de nuestros enemigos.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su conocimiento y el superior de S. M., si lo juzga conveniente, recomendando á su Real munificencia á los héroes de la mencionada villa de Torá, que con tanta serenidad y bizarría supieron defenderse de los ataques que les dirigieron los enemigos, y despreciar los pactos que les hizo el rebelde Tristany en la comunicacion de que se remite copia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 10 de Octubre de 1837.—Excmo. Sr.—El brigadier segundo cabo, José María Puig.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á los decididos y entusiastas defensores de la villa de Torá.

El brigadier segundo cabo de Aragon D. Felix Carrera con fecha 30 del próximo anterior dice, refiriéndose al parte que le dirige el comandante de la columna móvil D. Pantaleon Boné desde Montalvan, que habiendo salido con su pequeña columna, se dirigió al Villar de los Navarros, logrando arrancar del hospital general faccioso diez heridos de nuestras tropas en la accion de Herrera, y once rebeldes tambien heridos, los que han sido conducidos al fuerte de Cariñena: que concluida tan embarazosa operacion tomó dicho comandante el día 25 la direccion de Olhete por Muniesa, donde se hallaban diez caballos facciosos con un capitán, y penetrando en la posada el teniente D. Manuel Bueno que mandaba la vanguardia, logró apoderarse de los referidos caballos, porcion de sables, lanzas, y varios efectos, haciendo prisionero á un sargento, sin haber podido capturar á los demas individuos en razon á que validos de la oscuridad de la noche pudieron fugarse.

Comandancia general de la Guardia Real de caballería.—Excmo. Sr.: El coronel de lanceros de la Guardia Real de mi mando en 29 del próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El alférez de este Real cuerpo D. Joaquin Fernandez de Castro desde Plasencia con fecha 25 del actual me dice lo que copio.

Habiendo salido de Cáceres con la partida de mi mando el 15 del actual, acompañado del Sr. comandante general de la provincia, en persecucion del cabecilla Montijo, que con 120 caballos asolaba los pueblos de Coria y sus inmediaciones, á los seis días de nuestra expedicion dimos con los rebeldes en el pueblo de Cadalso á las dos y media de la madrugada del día 19, y habiéndome puesto á la cabeza de 50 caballos, que era el total de fuerza, me esperaron aquellos á la salida del pueblo en una corta llanura que presentaba el terreno, y á pesar de hacerme un vivísimo fuego, no fue lo suficiente para contener el valor de toda la tropa, con particularidad el arrojó de los lanceros, que fueron los primeros que cargaron sobre el enemigo con una serenidad y entusiasmo sin igual; siendo el resultado de este encuentro haberles muerto 25 nombres, hacerles muchos heridos, y gracias al terreno y hora, que les favoreció, pues de lo contrario hubieran quedado en nuestro poder; se han cogido 10 ó 12 caballos, muchas armas, capas y demas efectos; no habiendo tenido por nuestra parte desgracia alguna.

Lo que elevo al superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.

Y lo traslado á V. E. á fin de que tenga á bien elevarlo al conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1837.—Excmo. Sr.—Antonio Seoane.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al mencionado alférez de lanceros de la Guardia Real D. Joaquin Fernandez de Castro, y demas individuos que con tanto denuedo cargaron al enemigo.

PARTE NO OFICIAL.

ESPAÑA.

Bilbao 24 de Octubre.

Los cazadores de Isabel II pasaron anteayer al otro lado del rio: en el barrio llamado de la Peña, casi al frente de la batería del Morro hicieron prisioneros á un oficial y soldados facciosos.

Este cuerpo de bravos ha hecho muchos servicios en esta provincia. De un batallon completo que fue de un principio, y que á cada instante ha tenido ingresos, ha quedado reducido por las balas á poco mas de 100 hombres. El capitán que hoy los manda, como todos los oficiales y soldados, son valientes; y si este actual capitán tuviese hasta unos 600 hombres, y se le permitiese obrar con independencia y salir cuando le acomodase, dando parte reservado de su proyecto al comandante general, haria grandes servicios, limpiando el país á la distancia de dos á tres leguas de Bilbao para sacar recursos de sus pueblos.

Sería un segundo cuerpo ó muy parecido al del famoso Martin Zurbano; y si este comandante general tuviese mas fuerzas que las escasas que hay en el día en Bilbao y sus cantones, podrian de cuando en cuando extenderse hasta Durango y dar un susto á los de aquella villa.

Se ha fijado ayer en varios puntos de esta villa un pasquin en que la tropa se queja de comer mal rancho; pero se supone es trabajo carlino para introducir la indisciplina.

P. D. Se dice que hemos vuelto á tomar á Peralta con tres compañías facciosas dentro. Debe haber habido accion por aquella parte, pues se asegura estan entrando muchos heridos en los pueblos de Vizcaya. (P.)

Orense 27 de Octubre.

Gobierno político de la provincia.—El alcalde constitucional de Entrimo con fecha 25 del corriente dice lo siguiente:

Alcaldía constitucional de Entrimo.—Pongo en conocimiento de V. S. haber recibido en la noche de anteayer un aviso del lugar de Barcia, territorio portugués, limítrofe á esta alcaldía, en que me avisaba se hallaba en aquella la facción del cabecilla Guillade. Al momento mandé reunir las tres compañías de la Guardia nacional de esta, y al ser de día de ayer se emprendió marcha con la sexta y séptima, sin que lo verificase la octava por una inobediencia completa y apatía de sus gefes é individuos que la componen, y á cosa de doce á una de la tarde se dió vista á la canalla en los montes de Olelas, términos de esta alcaldía, y cargando sobre ellas estas dos beneméritas compañías, haciéndole un fuego vivísimo, se pudo lograr herir el caballo del cabecilla por el teniente de la sexta D. Jacobo Garcia, distinguiéndose este sobremanera, y á su lado el sargento 1.º de la misma D. Benito Estevez, D. Manuel Alonso, estudiante, y los nacionales Bartolomé Fernandez, Vicente y Manuel Rodriguez, que le atacaron y persiguieron con tal denuedo y desprecio á la muerte, que les hicieron vadear el rio Limia hácia los montes de Lindozo, territorio portugués; á cuyo frente hemos pernoctado en un pueblo llamado Buscalque, de la alcaldía de Lobios.

Todo esto se efectuó á las órdenes del segundo comandante D. Benito Gonzalez de Losada, que con la mayor bravura se mantuvo siempre al frente de las dos compañías referidas hasta la madrugada de hoy, que se determinó la retirada por carecer de municiones, en tanto grado que si por V. S. no somos suministrados, nos veremos en los mayores apuros con la canalla; esperando de V. S. se digne determinar el castigo merecido por la octava compañía por su inobediencia.

Nota. Se han distinguido igualmente Benito Rodriguez, Tomas Dominguez, Pedro Gonzalez y D. Juan Benito Alvarez.

Lo que comunico con la mayor satisfaccion á los leales habitantes de esta provincia. ¡Llor eterno á los beneméritos Nacionales, que sumisos á la voz de sus gefes han sabido hacer respetar sus hogares, y repeler con energía y valor los esfuerzos de una gavilla de facciosos, que solo anhelan el robo y el saqueo! Imitad su ejemplo, Nacionales y habitantes de esta provincia, y pronto desaparecerán de nuestro suelo esos monstruos que so pretexto de una bandera política llevan el desconsuelo por do pisan. El Excmo. Sr. capitán general de este distrito recorre la provincia: su decision, su apego á nuestras instituciones y la grandeza de su alma, protectora del ciudadano honrado, y terrible para el perturbador del orden, pondrá, no lo dudo, pronto término á los esfuerzos de los malvados, y volverá la calma á nuestro suelo. Nacionales, habitantes deseosos de la paz, seguid las huellas de Entrimo, y no lejána está la hora de nuestro descanso. Gracias doy y repetidas á los moradores de dicho pueblo, y poniendo en conocimiento de S. M. sus laudables sentimientos, apoyaré cuanto puedan apetecer con el lleno de mis facultades, asi como con detenimiento castigará la inobediencia y apatía de la octava compañía, cuyo com-

portamiento es lunar á tan heroico distrito. Orense 24 de Octubre de 1857. G. P. I. marques de Almenara. (B. O.)

Valencia 29 de Octubre

El comandante militar de Castellon dice que se oia el 26 un vivo fuego hacia Ares. Parece que el bravo general en jefe ha tratado de forzar aquel punto y marchar por allí hacia Aragon, para dar á entender el verdadero motivo de la suspension de sus operaciones, que no es falta de fuerzas ni valor para triunfar de tan despreciables enemigos.

Esperanza hizo dias pasados una incursion hacia Utiel; pero últimamente se ha retirado y se halla en Alpuente.

Tallada con su gavilla tomó, como se dijo, la direccion hacia Cantavieja; pero la mayor parte de su gente hasta el número de 800, descontenta de que la saquen á batirse fuera de sus querencias, y sabiendo cómo les va en pais extraño, se le desató y fue dividida en grupos hacia Chelva á unirse con Esperanza.

Este espíritu de insubordinacion y de provincialismo cunde rápidamente entre los facciosos. A Cabrera se le han desertado sobre mil y tantos catalanes, y se han vuelto á su pais.

El general Orda pernoctó el 24 en San Mateo, el 25 en Cati, y el 26 se hallaba sobre Ares.

Idem 31.

El general en jefe del ejército del centro, en cumplimiento de las órdenes recibidas del Gobierno para dirigirse á las fronteras de Aragon, pernoctó en la noche del 29 en la Vall de Uxó, y en la siguiente probablemente en Jérica.

Aun en el caso de surtir efecto la exposicion que sobre el particular se ha elevado á S. M., nos asisten motivos para creer no dejará el Sr. Orda abandonada esta provincia y la de Castellon durante su ausencia. (D. M. de V.)

Zaragoza 31 de Octubre.

El comandante de la columna móvil voluntarios de la Libertad D. Pantaleon Boné, con fecha 26 del actual desde Montalban dice al Sr. brigadier segundo cabo de este reino lo que sigue:

Excmo. Sr.: Viendo las dificultades que se ofrecia en llevar adelante la reunion de fuerzas suficientes para alcanzar la faccion navarra en los campos de Cariñena, que al principio se creia era el chojo Aznar y Añon, me avancé con mi pequeña columna pernoctando el 25 en Panizá, en donde mejor informado, y puesto en comunicacion con el Sr. comandante de armas de Cariñena, cambié de movimiento por el Villar de los Navarros apoderándome del hospital general faccioso, del que he atrancado 10 heridos nuestros de la accion de Herrera con el fin de mejorar su suerte, conduciéndolos, así como tambien 11 facciosos heridos, al fuerte de Cariñena; concluida esta embarazosa operacion me dirigia el 25 á Oliete por Muniesa, donde se hallaban 10 caballos facciosos, entre ellos un capitán; el teniente de mi columna D. Manuel Bueno, que marchaba encargado de la vanguardia con algunos infantes y 5 caballos de los presentados, aun no bien se aproximaron á cuarto y medio de hora de Muniesa, que llevados de su demasiado ardor, sin aguardar á mas disposiciones penetraron el pueblo sorprendiendo en la posada todos los caballos; los ginetes se salvaron á beneficio de la noche y la extensidad que ocupa el pueblo, á excepcion de un sargento que ha sido pasado por las armas.

Esta pequeña victoria, que consiste en un solo muerto por desgracia, 10 famosos caballos ocupados, 10 lanzas navarras y 8 sables, me ha privado pasar adelante y sorprender en Oliete 9 caballos y su cabecilla Añon que con 150 infantes á las órdenes de Garcia se hallan bien descuidados de mi aproximacion, que con la noticia de los fugados y los tiros, era mas que presumible abandonasen aquel punto, como en efecto lo hicieron, segun las noticias que concluyó de recibir; me he retirado á este fuerte por evitar ser envuelto entre aquellas fuerzas, y 200 caballos que tenían por Esteruel y Ejulve, y que hoy parece bajan en direccion de Oliete. Lo que comunico á V. E. en cumplimiento de mi deber.

El comandante de armas de Caspe con fecha 28 del que rige comunica lo siguiente. Excmo. Sr.: Acabo de saber por conducto seguro que los prisioneros de guerra que tenia la faccion de Cantavieja, se hallaban ayer en Arnés. Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al del Excmo. Sr. general en jefe.

Y el comandante de la merindad de Tudela con fecha de ayer manifiesta lo que á la letra copio: Segun todas las noticias contestes que se han recibido en esta comandancia general, el Pretendiente pasó el Ebro el 24 perseguido de cerca por el general Lorenzo, y algunos lo suponen en Durango. Cuevillas entró ayer en S. Pedro á la una de la tarde, á las siete en Cornago y á las once de la noche en Gravalos; probablemente habra ya pasado el Ebro. Todo lo que participo á V. E. para su conocimiento.

Todo lo que de orden de S. S. se hace saber al público para su conocimiento. Zaragoza 30 de Octubre de 1857. El coronel jefe de la plana mayor, J. M. Cistué. (D. C. de Z.)

Madrid 4 de Noviembre.

El bizarro brigadier Albuin, cuyo solo deseo es batir á los enemigos de la patria, ha fusilado en Manzanares á seis facciosos naturales de aquel pueblo, entre ellos á un conductor de correspondencia publica. Como buenos cristianos no quisieron recibir los auxilios espirituales. En la Solana dispuso se fusilasen otros tres ladrones, lo que verificó el 27. Siguiendo este rigor, es seguro que se limpia el territorio en que manda aquel valiente jefe. (P.)

Ayer se repartió el folleto *Siglo XIX* que presenta el mismo interes que los anteriores. Sus jóvenes redactores demuestran buen gusto y tino literario en la eleccion de materias, y anuncian lo que serán algun dia, y lo que prometerá la patria de sus personas. Recomendamos una lectura en que hallarán amenidad todos los sexos y todas las clases.

Hemos visto el parte que con fecha 26 de Octubre da el

capitan de la Milicia nacional de Barajas de Melo al comandante del batallon de Tarancon (provincia de Cuenca), participándole la atrevida accion que con doce nacionales de aquel pueblo dió á una partida de facciosos ladrones, sorprendiéndolos en Sacedatrasera.

Habiéndolos acometido cuando estaban montando hasta cruzarse los fuegos de unos y otros á quemarropa, lograron quitarles cuatro yeguas, tres machos y varios efectos, huyendo los facciosos á pie, y uno de ellos herido, sin ninguna pérdida por nuestra parte, aunque algunos trabucos de los rebeldes destrozaron con sus postas el sombrero de un nacional. Los enemigos aterrados se espacion en varias direcciones, y han sido apresados cuatro en Mazarrulleque, tres en Pozorubio y otros en Belinchon. El comandante de los nacionales recomienda muy particularmente el arrojo de D. Florentino Aparicio, natural de aquel pueblo y miliciano de la 4.ª compañía del 4.º batallon de esta corte, que adelantándose solo con un caballo acuchilló á un rebelde despreciando el fuego que le hacia con un trabuco, así como el valor del sargento Manuel Rodriguez que rompió el fuego sobre la canalla al entrar en Saceda con solos cuatro hombres. (Id.)

Leemos en el Castellano de ayer:

Al amanecer de ayer han sido robados varios arrieros y trágicos á medio tiro de bala de la venta de Villaverde, una legua de esta corte, por dos hombres á pie, al parecer soldados, vestidos con pantalon encarnado y chaqueta, y sin sombreros ni chacó, y armados de pistola y sable, habiendo sido apaleado uno de los arrieros al intentar su fuga. Esto es tanto mas extraño y escandaloso cuanto que parece hay en Villaverde un destacamento de fuerza armada con objeto de recorrer y asegurar aquel camino, evitando semejantes tropelias y vejaciones, que tambien han ocurrido en los dias anteriores.

Llamamos la atencion de las autoridades á quienes corresponde á fin de evitar se repitan semejantes excesos, castigando sin consideracion alguna los delincuentes.

VARIEDADES.

Pensamientos y apuntes sobre moral y política de D. José Maria Pando.

Con este titulo ha salido á luz un tomito que á primera vista parece una de aquellas colecciones de pensamientos acerca de diversas materias que en todos tiempos han vertido las plumas de hombres pensadores en el sagrado de sus gabinetes, bien como materiales sueltos que les sirvan á su tiempo para la organizacion de obras importantes, bien como desahogos literarios y meramente consagrados á dejar correr la fantasia en el primer asunto que se les presenta á mano.

Aun cuando los pensamientos de que vamos á tratar no traspasen la esfera dicha, tendrian su peculiar utilidad; y siempre hemos mirado con cierta predileccion esta clase de producciones.

Como en ellas no suele presentarse el autor con la pretension que en la que se llama una obra tal, desde luego se gana la confianza del lector, que se persuade va á oír los sentimientos de quien lo escribe puros y cual se han concebido en su mente para trasladarlos instantáneamente al papel: entra el lector, por decirlo así, en la confianza del autor; cree conocerle mejor; y como en la abundancia y diversidad de materias es difícil que no encuentre alguna análoga á sus estudios ó sus gustos, de aqui procede que este género de escritos sean generalmente leídos.

Tan conocida se ha hecho la utilidad de ellos, que de casi todas las obras de hombres eminentes se han formado colecciones con el titulo de pensamientos, fuera de aquellas que los mismos escritores denominaron así, como las de los célebres de Pascal, Jamin, Humbert y otros modernos.

En los del Sr. Pando se encuentran estas cualidades; pero se nota ademas que aunque separados entre sí cada uno de los rasgos ó pensamientos, mantienen cierto encadenamiento y secreta union, de modo que puede leerse suelto uno ó mas de ellos; pero conduce particularmente para su inteligencia el haber leído los que le preceden por la conexión íntima que tiene lo moral con lo político. Pasaremos una ligera revista á cada uno para dar idea de la obra.

El primer pensamiento es un proemio de los demas, en que el autor da cuenta de la naturaleza de su escrito con una anécdota tomada de Benjamin Constant.

Pasa en seguida á describir los males morales y políticos que nos afligen, y á clasificarlos; y declarando á quienes particularmente se dirige, "á aquellos jóvenes, dice, de corazon puro, de claro entendimiento, llenos de hermosos deseos y de halagüeñas esperanzas, que comenzando á lanzarse en la carrera de los negocios públicos en medio de los gritos contradictorios de los partidos, en esta era de transición y peligros, necesitan tal vez de una voz amiga que les señale el sitio donde á un lado y otro del camino estan sembrados los precipicios." "A los que necesitan, añade, saber el color y conexiones del escritor para juzgar del mérito de sus producciones, les diria, si esto no fuera soberanamente ridículo, que por mis antecedentes no deberé ser sospechoso á los amigos de la libertad.

El tercer pensamiento gira sobre el excepticismo y principios fundamentales de los antiguos teístas; da una idea del carácter de estas obras, de los poetas modernos Goethe, Schiller y Byron, y controvierte las ideas sobre la naturaleza del mal y de la justicia.

El cuarto pensamiento es un analisis detenido del deber, de la virtud, de la ley, de la necesidad y de los derechos, examinando cuál es en este tiempo el mejor medio de inculcar y hacer perceptible á los hombres la idea de estos últimos. Trata de la doctrina de la utilidad, de la lucha entre la prudencia y el entusiasmo, descubriendo en punto á aquella ciertas aberraciones funestas de personas; por otra parte tan célebres como las de Benjamin Constant, Madama de Stael y otras.

Explana mas y mas el autor en el pensamiento quinto la materia del precedente, girando el discurso sobre las ideas de lo justo é injusto; y despues de impugnar á Paley, concluye con este bello pasaje:

"A despecho de todos los sofismas y vanas especulaciones, despues de millares de siglos, las verdades prácticas serán percibidas, comprendidas y adoptadas; las bellas acciones serán admiradas, y excitarán siempre la emulacion de producir las, ó el pesar de no haberlas producido. Se puede contar á este respecto con cierta identidad en las almas y con lo que ellas tienen de inmutable. Lo que permanece es lo que hay mas precioso en

nuestra naturaleza, la razon y la virtud. En medio de todas las vicisitudes humanas las ideas morales presentan rasgos inalterables, y conservan su naturaleza y claridad. En los dias opacos y sombríos, cuando el cielo está cubierto de negras nubes, detras de aquel velo las estrellas siempre puras, y colocadas en el orden mas bello, nada pierden de su brillantez esplendorosa. Así tambien en medio de las tinieblas del error y del vicio, las verdades eternas, momentáneamente ocurecidas, nada pierden de su evidencia ni de su luz primitiva."

La libertad forma la materia del pensamiento sexto, á la que llama la perfeccion relativa de la organizacion política."

Examina detenidamente el Sr. Pando en el pensamiento sétimo la supersticiosa veneracion que nos infunden desde niños á la antigüedad griega y romana, y recorre la historia de sus gobiernos respectivos, trazando vivisimos cuadros de sus errores degradacion y crímenes.

El octavo pensamiento versa sobre las repúblicas modernas, deteniéndose en la meditacion de las repúblicas que circundaban el mar Egeo, pasando desde ellas á las dilatadas regiones que fueron América española, y examinando la historia y el verdadero estado de la Confederacion norte-americana con detenido analisis.

El noveno pensamiento es sobre la igualdad en los Gobiernos democráticos.

Partiendo el señor Pando en el inmediato de las observaciones hechas en los precedentes acerca de las ventajas é inconvenientes de las varias formas de Gobiernos, declara que un profundo convencimiento le decide por el de "la monarquia representativa, fundada sobre los incesantes progresos de la razon"; porque se halla penetrado de que es la única forma plausible de Gobierno, adaptada á la situacion peculiar de Europa. Pinta el movimiento general de esta parte del globo, y dice: "entre las naciones que forman lo que puede llamarse Confederacion europea del derecho contra el privilegio, de la noble inteligencia contra la fuerza brutal, de la luz contra las tinieblas, está fermentando actualmente una grande revolucion democrática. Todos la ven; pero no todos la juzgan del mismo modo. Los unos considerándola como cosa nueva, y creyéndola un accidente, esperan poder detenerla todavia; mientras los otros la reputan irresistible, porque les parece el hecho mas continuo, antiguo y permanente que se conozca en la historia. En este siglo, en que los destinos del mundo cristiano parecen estar en suspenso; estos se apresuran á atacar á la democracia como á una Potencia enemiga, mientras todavia está creciendo; aquellos adoran ya en ella á un Dios nuevo que sale de la nada; pero unos y otros no conocen sino imperfectamente el objeto de su odio ó de su deseo; se batan en las tinieblas, y hieren sin saber dónde."

"Instruir á la democracia; reanimar si se puede sus creencias; purificar sus costumbres; arreglar sus movimientos; sustituir poco á poco la ciencia de los negocios á su inesperienza; el conocimiento de sus verdaderos intereses á sus ciegos instintos; adaptar su gobierno á los tiempos y á los lugares; modificarle segun las circunstancias y los hombres: tal es el primero de los deberes impuestos en nuestros dias á los que dirigen la sociedad." Continúa en todo lo restante de este pensamiento tratando de la diferencia que presenta la estructura social de los Estados libres de la antigüedad comparada con la de los que tienen este carácter en el mundo moderno: discute sobre la esencia de una asamblea representativa y las funciones del Monarca constitucional.

En el décimo pensamiento se extiende el autor sobre la libertad y revoluciones contra la tiranía, que suelen ser necesarias para recobrar aquella. A la índole de tales revoluciones, dice, corresponde el que siempre se vea al principio lo peor de ellas. Hasta que los hombres han sido durante algun tiempo libres, no saben cómo hacer uso de la libertad. Los naturales de aquellos paises donde se recoge vino, son siempre los mas sobrios; en los climas en que el vino es raro, abunda la intemperancia. Un pueblo recién libertado puede compararse á un ejército del Norte acampado sobre las márgenes del Rhin ó del Guadalete. Aseguran que cuando los soldados en situacion semejante han podido por la vez primera satisfacer sin freno su ansia de ese artículo de lujo costoso, no se ve otra cosa que embriaguez; pero la abundancia pronto enseña discrecion: y despues que el vino ha sido por algunos meses su bebida diaria, se hacen mas sobrios de lo que eran antes en su propio pais. Del mismo modo los finales y permanentes frutos de la libertad son la sabiduria, la moderacion, la misericordia. Sus frutos inmediatos son á menudo crímenes atroces, errores contradictorios, excepticismo sobre los puntos mas claros, dogmatismo sobre los mas misteriosos. Cabalmente en esa crisis es en la que sus enemigos se complacen en mostrarla y presentarla. Arrancan los andamios del edificio medio acabado; señalan con el dedo el polvo molesto que se arremolina; los ladrillos que caen, las habitaciones incómodas, la fea irregularidad del conjunto; y despues preguntan en tono despreciativo: ¿dónde se encuentran la comodidad y el esplendor prometidos? Si estos miserables sofismas hubiesen de prevalecer, no habria nunca una buena casa, ni un buen gobierno en el mundo."

Como prototipo del progreso y del movimiento presenta en el pensamiento duodécimo un cuadro histórico de Inglaterra, adornado de profundas reflexiones.

En el pensamiento decimotercero considera las varias fracciones en que deplorablemente se hallan divididos los que alegan titulos al noble dictado de liberales, describiendo los sofismas y arterias de que se valen los sectarios del despotismo y los que confunden el farisismo con la religion para atacar nuestra marcha liberal. Como la ignorancia de nuestro pueblo en materia de religion les proporciona hacer de este punto su caballo de batalla, creemos muy útil difundir el siguiente pasaje del autor, insertándolo íntegro. "Imposible me es convenir en la censura de muchos contra el art. 11 de la Constitucion recientemente sancionada: por el contrario, pienso que es uno de los que mas demuestran las luces y cordura del legislador. En todos los ángulos de la Europa oigo que se levanta

"Voz de dolor y acento de gemido" para deplorar la carencia de fe, y para investigar cuál seria el medio mas oportuno y eficaz de restituir á la religion algunas reliquias de su poder antiguo. Dejando aparte por supuesto los delirios teocráticos de Maistre y los sarcasmos de la escuela satánica, veo en la sociedad hombres que han dejado de creer en el cristianismo, sin adherirse á ninguna otra religion: á otros que permanecen estacionarios en la duda; y á otros que todavia creen, pero sin atreverse á confesarlo. En medio de los tibios amigos y de los ardientes adversarios se encuentra un corto nú-

cuanto sea posible, el órden de proceder en todos los negocios forenses, en los de menor cuantía es mayor aquella conveniencia por dos razones principales, que ya se han indicado. Por lo general las personas entre quienes se tratan estos negocios, son miserables y pobres, ó á lo menos de cortas facultades, y esta clase en España reclama una atencion especial que nunca le rehusa el Congreso nacional. La segunda razon consiste en la existencia práctica de un mal, que cuanto tiene de mas inveterado, tanto tiene de mas perjudicial y sensible. En los pleitos de menor cuantía se ha gastado hasta ahora y ordinariamente una suma mayor que el valor de la cosa litigiosa. De aqui la necesidad para los interesados, de renunciar á sus derechos legitimos, ó de resolverse para sostenerlos á sacrificios mas costosos que los necesarios para adquirir aquellos de nuevo: de aqui tambien que la justicia no preside universalmente todos los actos de los hombres, como es de desear, y que teniendo mas duracion y eficacia los motivos de discordia, padecen detrimento la moral, la paz interior y la escasa fortuna de muchas familias.

Proporcionar el debido remedio á estos daños es ocupacion y objeto digno de las Cortes, como lo ha sido del tribunal supremo de justicia y del Gobierno de S. M. Hay conformidad completa en cuanto al fin, y no se rebaja este mérito porque no sea tan uniforme la opinion, acerca de los medios de conseguirlo, porque esto procede ya del diverso modo de ver las cosas, ya de la mayor facilidad que hay para perfeccionar una idea inventada ó enunciada por otro. La comision, pues, creyendo que va á proponer lo mejor, no aspira mas que á una pequeña parte de la lisonjera satisfaccion que puedan producir los ventajosos resultados del proyecto que presentará á la sabia deliberacion de las Cortes.

Por la legislacion vigente y en términos precisos y claros, por el reglamento provisional, para la administracion de justicia, en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, está dispuesto lo que ha parecido necesario y suficiente para que se terminen en juicio verbal, reducido á escrito, las demandas civiles, cuya cuantía no exceda de 25 duros. La comision cree que estas disposiciones pueden mejorarse, y presentará para ello otro proyecto de ley.

De 25 duros á 26 parecerá muy corta la distancia para que deba establecerse una regla en todo diversa: seria útil variar gradualmente esta regla en proporcion de la diferencia que haya entre el número de que se trate y el menor ya prefijado; pero como no es posible que se guarde exacta y rigurosamente esta proporcion, debemos contentarnos con señalar prudencialmente los dos extremos, dentro de los cuales los negocios se han de considerar de menor cuantía, para que se proceda en ellos por un órden mas breve y menos dispendioso que el que requieren los asuntos de mayor importancia, y que por ella y por permitir mucha complicacion, exigen un examen prolijo y detenido para que sean resueltos segun la verdad y la justicia.

El citado reglamento, atemperándose á lo dispuesto en la ley 11, tit. 20, lib. 11 de la Novísima Recopilacion, fijó en 400 maravedís la suma hasta la cual se debian llevar las apelaciones á los cabildos ó ayuntamientos, dejando sujetos á las reglas comunes los negocios que excedan de aquella cuantía. Aunque no haya un principio determinado é inalterable por el cual se pueda señalar el número máximo, la comision se considera en el caso de indicar uno mayor que el de 400 mrs. por dos razones: 1.ª porque no se trata ya de que conozca una autoridad extraña al poder judicial; 2.ª porque el plan que ha adoptado ofrece las garantias necesarias en negocios sencillos y de fácil resolucio. Asi deben ser objeto de esta ley, como pleitos de menor cuantía, aquellos en que el valor de la cosa litigiosa, excediendo de 25 duros, no pase de 100 en la Peninsula é islas adyacentes. Tal es el dictámen de la comision en esta parte, y solo habla de la Peninsula é islas adyacentes, porque su legislacion no debe mezclarse en adelante con la especial de las provincias de Ultramar, en las cuales hay tambien la particularidad de no haberse puesto en observancia el reglamento provisional.

Asi los fiscales del tribunal supremo, como este y el Gobierno están acordes en cuanto al método para la sustanciacion de la primera instancia. La comision tambien está conforme con una opinion, que es mas respetable por el sello de unanimidad que trae; pero al desenvolverla y al descender á los detalles, cree que se puede perfeccionar y mejorar mucho sin alterarla sustancialmente. La comision procurará que se obtenga esta mejora.

Es sensible que no haya habido la misma conformidad en cuanto al modo de constituir el tribunal de segunda instancia. La comision considera inadmisibile el pensamiento de que sea juez en esta el que lo fue en la primera. Tambien halla graves inconvenientes en que para componer el tribunal se cuente con letrados particulares, ya se nombren por las diputaciones provinciales, ya por las audiencias. Las razones que excluyen lo uno y lo otro son demasiado obvias, para que debamos detenernos á exponerlas. Por lo mismo la comision se decide en favor del dictámen del Gobierno, que atribuye á la audiencia respectiva el conocimiento de la segunda instancia. La sencillez de los trámites para llegar al fin de esta, producirá la economía que se desea en cuanto al tiempo y en cuanto á los gastos.

A la de estos pertenece la idea de que los curiales perciban, en los negocios de menor cuantía, menos derechos que en los de mayor interes. Nunca convendria la comision en que no excediese de la décima parte del valor de la cosa litigiosa, porque esto haria que no debiesen pasar de 60 rs. en las dos instancias, cuando se litigase por la cantidad de 50 duros. Es justo que los pleitos no consuman la sustancia y la corta fortuna de los litigantes; pero tambien es menester que haya un freno para contener á los cavilosos y temerarios que molestarian con pretensiones injustas á sus conciudadanos y á los tribunales. Ni aun puede tener lugar, á juicio de la comision, la rebaja de una parte de los derechos que propone el tribunal supremo y el Gobierno. Los nuevos aranceles, cuya observancia está ya propuesta á las Cortes, se han formado sobre la base de que los derechos señalados en ellos sean una recompensa justa del trabajo, y proporcionada á las diversas circunstancias de los pueblos en que viven los curiales, y no se puede privar á estos de lo que le es debido legitimamente. Ya sufren la carga de despachar gratis los negocios de oficio, y los de pobres, y no hay razon para aumentarles el gravamen. La disminucion de los gastos se consigue disminuyendo las diligencias y actuaciones.

Indicados en general el plan que se propone la comision, y los fundamentos en que lo apoya, solo falta desenvolverlo en

artículos que lo abracen todo con órden y claridad. La medida debe ser interina, porque es posible que la ley orgánica del poder judicial altere la forma actual de los tribunales, como sucederá si son colegiados los de la primera instancia, y porque en todo caso lo relativo á la sustanciacion de los pleitos de menor cuantía debe comprenderse en el código de procedimientos civiles. Partiendo, pues, de estos antecedentes, y con reserva de presentar tambien en otro dictámen algunas mejoras para la sustanciacion de los pleitos de mayor importancia, la comision propone á la deliberacion y aprobacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY PROVISIONAL

para la sustanciacion de los pleitos de menor cuantía.

Art. 1.º Los pleitos en que el valor de la cosa litigiosa, excediendo de 25 duros, no pase de 100, se denominarán de menor cuantía, y se sustanciarán por los trámites y bajo las reglas que se prescriben en esta ley.

Art. 2.º Empezarán por un escrito breve en que se proponga la accion ó demanda, con la claridad y los demas requisitos que exigen las leyes.

Art. 3.º Del escrito de demanda se conferirá traslado al demandado, por el término de 9 dias, dentro de los cuales deberá presentarse la contestacion; y pasados, el escribano hará recoger los autos con escrito, ó sin él, sin que se necesite para ello peticion de la parte ni mandato del juez.

Art. 4.º Si el demandado formare algun artículo de no contestar ó de previo pronunciamiento, no dejará por eso de contestar subsidiariamente sobre lo principal.

Art. 5.º Recogido el pleito como se dispone en el art. 3.º, se proveerá auto señalando el dia en que las partes han de hacer su respectiva prueba. El dia que se señale ha de ser posterior al quinto y anterior al duodécimo, siguientes al de la fecha de dicho auto.

Art. 6.º En el intermedio desde esta providencia hasta el dia de la prueba, se manifestarán los autos en la escribanía á las partes ó sus defensores, si lo apetecieren, la actora para enterarse de la contestacion á la demanda, y ambas para preparar sus probanzas con el debido conocimiento. Por esta manifestacion de los autos no devengará derechos algunos el escribano.

Art. 7.º El dia señalado para la prueba producirán el demandante y el demandado la que les convenga, instrumental, testifical, por juramento deferido, ó referido, ó por posiciones. La propondrán verbalmente, y del mismo modo las posiciones, y las preguntas que hayan de hacerse á los testigos.

Art. 8.º Todo lo relativo á las pruebas se expresará breve, pero claramente, en una diligencia, que se extenderá en el acto, y que firmarán el juez, el escribano, las partes, sus defensores, si hubiesen asistido, y los testigos que supieren escribir.

Art. 9.º Si por cualquier causa no se pudieren concluir ambas pruebas en el mismo dia, se continuarán en los dos siguientes; y si dentro de los tres se señalare y ofreciere presentar algun testigo que esté ausente, se podrá prorogar el término probatorio por otros ocho dias; pero para el solo efecto de examinar al testigo ó testigos señalados. Tambien podrán ser examinados antes del término de prueba los testigos que estén para ausentarse.

Art. 10. Los interesados que litigan, y sus defensores presentarán, si les conviniere, todos los actos de la prueba, asi de la suya, como de la contraria, y podrán hacer á los testigos todas las preguntas que sean concernientes al asunto.

Art. 11. Dentro de los primeros cuatro dias despues de concluido el término de prueba, pronunciará el juez la sentencia, en la que decidirá lo que corresponda sobre algun artículo, si se hubiese formado, y sobre lo principal; pero si el artículo es de los que dirimen la accion, ó impiden el progreso *ad ulteriora*, decidiéndose que tiene lugar, no se fallará sobre lo principal.

Art. 12. Cuando el artículo se funde en que el pleito no es de la cuantía señalada en esta ley, si se declara asi, porque el valor de la causa litigiosa no pasa de 25 duros, el juez decidirá tambien sobre lo principal; pero si es porque exceda de 100 duros, se repondrá el pleito al estado de la contestacion de la demanda, y se proseguirá por los trámites señalados para los pleitos de mayor cuantía. En ambos casos pagará el actor, en el primero todas las costas, y en el segundo las causadas desde dicha contestacion.

Art. 13. La sentencia no apelada se tiene por consentida, y pasa en autoridad de cosa juzgada por ministerio de la ley, y sin necesidad de declaracion judicial. Trascurrido el término de la apelacion, el juez ejecutará la sentencia.

Art. 14. Si se interpusiere apelacion dentro de los cinco dias señalados por la ley, el juez la admitirá lisa y llanamente y sin dar traslado, mandando que se cite á las partes, para que dentro de 15 dias acudan por sí, ó por medio de procurador, á la audiencia territorial, á la que se remitirán los autos á costa del apelante.

Art. 15. Llegados los autos á la audiencia, hecho el repartimiento inmediatamente que haya trascurrido el término de la citacion y emplazamiento, se dará cuenta á la sala á que corresponda, y esta mandará pasar los autos al relator señalando desde luego el dia de la vista, que ha de ser uno de los seis primeros siguientes.

Art. 16. El dia señalado dará cuenta el relator, sin formar extracto ni apuntamiento, pero leyendo á la letra lo que sea necesario, especialmente en las diligencias de prueba. No asistirán abogados; mas se permitirá que hablen las partes ó sus procuradores sobre los hechos.

Art. 17. Los pleitos de menor cuantía pueden verse y determinarse en segunda instancia por tres magistrados, de los cuales hacen sentencia dos votos conformes.

Art. 18. Si la sentencia de vista confirma en todas sus partes la del juez de primera instancia, causa ejecutoria. Si la revoca por los votos conformes de todos los magistrados que vean el pleito, tambien causa ejecutoria. En la misma sentencia se expresará si es por unanimidad ó por mayoría absoluta lo que se falle ó resuelva.

Art. 19. Cuando la sentencia de vista no cause ejecutoria, podrá suplicar de ella la parte que sea agraviada; y admitida la súplica sin dar traslado, se señalará dia para la revista dentro de los seis primeros siguientes.

Art. 20. La revista se verificará por dos magistrados diversos y en los mismos términos que quedan prevenidos para la vista. Estos magistrados se reunirán con los que vieron antes el pleito, votarán unos y otros, y lo que resulte acordado por la mayoría hará sentencia y causará ejecutoria.

Art. 21. Ni el relator, ni el escribano de Cámara, ni otros subalternos percibirán sus derechos, mientras esté pendiente el pleito en la audiencia. Despues de ejecutoriado podrán recibirlos si las partes ó sus procuradores se los pagan voluntariamente. Cuando no se verifique esto, el escribano de Cámara, sin mandato del tribunal, pasará los autos al tasador, para que regule los derechos.

Art. 22. Fecido el pleito en la audiencia, el escribano de Cámara, tambien sin mandato del tribunal, devolverá los autos al juzgado inferior con una certificacion á la letra de la sentencia ó sentencias de la audiencia, y de la tasacion de costas, si la hubiere.

Art. 23. En virtud de esta certificacion llevará el juez de primera instancia á puro y debido efecto la sentencia que haya causado ejecutoria, y exigirá de quien corresponda las costas comprendidas en la tasacion, cuyo importe remitirá á la escribanía de Cámara para su distribucion entre los interesados.

Art. 24. En la ejecucion de la sentencia y en la exaccion de las costas procederá el juez de plano, sin permitir gastos y dilaciones que puedan excusarse. Para ello, si requerido el deudor no pagare dentro de dos dias, se embargarán y venderán en almoneda pública bienes suficientes, los muebles á los tres dias, y los raices á los nueve, pregonándolos de tres en tres.

Art. 25. En toda la sustanciacion de los pleitos de menor cuantía no se admitirán mas escritos que el de demanda y contestacion. Sin embargo la apelacion y la súplica se puede interponer por escrito ó *in voce*. En el último caso se anotará por diligencia formal, y lo mismo se hará con otras peticiones verbales ó requerimientos que hagan las partes.

Art. 26. Los escribanos notificarán todas las providencias en el dia de la fecha de estas, ó á mas tardar en el siguiente.

Art. 27. Todos los términos señalados en esta ley son perentorios, é improrogables; pero no se contarán en ellos los dias festivos en que vacan los tribunales.

Art. 28. Los jueces de primera instancia y las audiencias cuidarán muy particularmente, y bajo de responsabilidad, de que se cumpla lo establecido en esta ley, y de que no se contravenga á ella por ningun motivo ni pretexto.

Las Cortes resolverán sobre todo lo mas conveniente. Palacio de las mismas 31 de Agosto de 1837.—Alvaro Gomez.—Angel Fernandez de los Rios.—José de la Fuente Herrero.—Antonio Gonzalez.—Pascual Fernandez Baeza.—Mateo Miguel Aillon.—José Vazquez de Parga, secretario.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, tercera plana y tercera columna, en el artículo de Madrid, donde dice: *Los ladrones de Madrid*, debe decir: *Los balcones de Madrid*.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 23 vlejós: 17½ al contado: 18½ á v. f. 6 vol. á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½. un dieziseisavo y 5½ al contado: 5½, 7, tres dieziseisavos y 5½ á v. f. ó vol.: 5½, 7, 5½ idem á prima de ½ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 15-2.	Bilbao, 3½ id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 3 d.
	Coruña, 3 id.	Sevilla, 1½ b.
Alicante, á corto plazo, 2½ b.	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

REVISTA EUROPEA.

Miscelánea de filosofia, historia, ciencias, literatura y bellas artes. Fundada por D. Andres Borrego.

Número 13. 7.ª entrega del tomo 5.º 31 de Octubre.

Contiene los artículos siguientes: Literatura pagana y cristiana en el siglo iv: Variedades: Crónica. Se vende en la librería de la viuda de Paz, frente á las gradas de San Felipe á 3 reales. En la misma librería se admiten suscripciones á 50 rs. por trimestre.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche. Se dará principio con una brillante sinfonia. En seguida se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado

CARLOS II EL HECHIZADO.

Se dará fin á la funcion con la sinfonia característica de bailes nacionales, que hace años no se baila, compuesta y dirigida por D. Juan Bautista Cozzer.

CRUZ. A las seis y media de la noche.

MONSIEUR DE CHALUMEAUX,

ópera jocosa en dos actos, del acreditado maestro Ricci.

BUENA VISTA. A las cuatro de la tarde.

EL PILLUELO DE PARIS,

comedia en dos actos.

EL GASTRONOMO SIN DINERO.

A las siete de la noche.

LA HUERFANA DE BRUSELAS,

drama en tres actos, de grande espectáculo.

Un divertido sainete.